



San Andres Isla, Diecinueve (19) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00098-00
<b>Demandante</b>	Airzone S.A.S.
<b>Demandado</b>	Ing Arango Cia. S.A.S., RG Ingeniería S.A.S., Engicol S.A.S., en calidad de integrantes del Consorcio RGE San Andrés.
<b>Auto No.</b>	0427-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento pago en contra de las sociedades ING Arango Cia. S.A.S., RG Ingeniería S.A.S. y Engicol S.A.S., en calidad de integrantes del Consorcio RGE San Andrés, por concepto de la factura electrónica de venta No. FV-110 generada y expedida el 9 de mayo de 2022, así como por los intereses moratorios generados sobre el capital de la aludida obligación.

Revisado el título valor en torno al cual gira la presente ejecución, advierte el Despacho que su vencimiento fue fijado para el próximo ocho (8) de junio de 2022, con lo cual, huelga concluir que la obligación cuyo pago se pretende por este medio, no es exigible aún. Así las cosas, ante la falta de verificación del requisito de exigibilidad de que trata el artículo 422 del C. G.P., el Despacho negará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que el poder arrimado al plenario cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. NIÉGUESE** el mandamiento ejecutivo deprecado por la sociedad AIRZONE S.A.S. con base en la factura electrónica de venta No. FV-110 de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO- RECONÓZCASE** al doctor ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.403.163, expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional número 144.837 del C. S. de la J, como apoderado especial de AIRZONE SAS

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

VCG

**Firmado Por:**

**Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0149e9ab70d35d94e2939a28523290c5b7ac9cb8f63f413b9566a23e3e43e9dc**

Documento generado en 19/05/2022 04:54:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**